

PAGO DE GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

¿Qué es?

Es una gratificación que la UNAM cubre a los trabajadores académicos y administrativos con motivo del término de la relación laboral por jubilación, pensión, renuncia y en el caso del personal académico, por vencimiento del término de la obra objeto de la contratación, en atención a su antigüedad; así como una gratificación por incapacidad total permanente dictaminada por el ISSSTE, de acuerdo a lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo.

Requisitos

- Llenar el formato de Solicitud de Gratificaciones por Servicios Prestados a través de la oficina virtual.
- Copia de credencial UNAM o IFE.

¿Cómo se realiza el trámite?

Interesado	1. Registra la Solicitud de Gratificaciones por Servicios Prestados , vía electrónica a través del Módulo “Solicitud de Trámites, Prestaciones y Servicios” de la Oficina Virtual.
	2. Imprime Solicitud del trámite.
	3. Consulta en la Oficina Virtual el estado de la Solicitud.
Dirección General de Personal	4. Recibe, dictamina la procedencia de la solicitud y tramita pago ante la Unidad de Proceso Administrativo.

	Una vez que cuenta con el contra-recibo del cheque .
	5. Notifica al trabajador a través de la Oficina Virtual o correo electrónico.
	6. Entrega contra-recibo del cheque y recaba firma en el Recibo de Prestaciones .
Trabajador	Recibe la notificación que el pago se encuentra a su disposición.
	7. Se presenta en la Ventanilla 5 de la DPGE, entrega Solicitud de Gratificaciones por Servicios Prestados firmada y documento, firma Recibo de Prestaciones y recibe contra-recibo de cheque .
	8. Acude a la UPA ubicada en la DGPE y canjea el contra-recibo oficial por el cheque correspondiente.

- **En el caso del personal de las dependencias foráneas y de las Unidades Multidisciplinarias, el trámite de esta prestación se debe solicitar en el área de personal de su entidad o Coordinación Administrativa en el supuesto de foráneas ya que su pago se radicará en la UPA correspondiente.**

Fundamento Normativo

- Cláusulas 33, 73, 76 y 83 del Contrato Colectivo de Trabajo Académico vigente.
- Cláusulas 47, 76 y 79 del Contrato Colectivo de Trabajo Administrativo vigente.

Políticas

- La DGPE es la instancia facultada para realizar el trámite de pago de gratificación con motivo de separación por servicios prestados a la Institución.
- El personal académico o administrativo que renuncie, tendrá derecho a una gratificación en atención a los años de servicio, conforme a lo establecido en las Cláusulas 33 y 76 de los C.C.T. Académico y Administrativo, respectivamente.
- El trabajador académico o administrativo que se jubile o pensione tendrá derecho a una gratificación en atención a su antigüedad, conforme a lo establecido en las Cláusulas 76 de los C.C.T. Académico y Administrativo vigentes.
- El trabajador académico que cause baja por incapacidad derivada de un riesgo no profesional, tendrá derecho a un pago en los términos de la Cláusula 73 del Contrato Colectivo.
- El personal académico y administrativo que con motivo de una enfermedad profesional o de un accidente de trabajo, el ISSSTE dictamine incapacidad total permanente, recibirá una gratificación conforme a lo establecido en las Cláusulas 73 y 47 de los C.C.T. vigentes, respectivamente.
- La UNAM otorgará al trabajador académico y administrativo que se jubile o pensione un Fondo de Retiro conforme a lo establecido en las Cláusulas 83 y 79 de los C.C.T., respectivamente.
- Las acciones para hacer exigible el pago de estas prestaciones prescriben en un año, contando a partir del día siguiente a la fecha de baja del trabajador, con excepción del pago de indemnización por riesgos de trabajo, cuyo plazo será de dos años, de conformidad con los artículos 516 y 519 de la Ley Federal del Trabajo.

Lugar

Trámite a través de la Oficina Virtual www.personal.unam.mx o ventanilla 5 de la DGPE en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

Tiempo estimado de trámite

20 días hábiles

Asesoría para el trámite Tel. 5622-25-79 y 5622 25-38